



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 051 2018**  
**(Subgerencia Operativa)**  
**FECHA 04 DIC 2018**

<b>OBJETO:</b>	<b>REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE MARCA HACH</b>																								
<b>NOMBRE CONTRATISTA</b>	<b>CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S- CEIINC S.A.S.</b> ✓																								
<b>Nit No.</b>	<b>800.200.388-2</b>																								
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA-Gerente Suplente</b>																								
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	<b>14.605.882 de Cali</b>																								
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	<b>CLL 28 N NO. 6BN 11</b>																								
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>Los equipos a realizarle el mantenimiento corresponden al área analítica del Laboratorio de Calidad de Agua Potable, el mantenimiento y calibración se deben realizar bajo la experticia del personal idóneo que corresponda a las recomendaciones de los manuales de cada equipo, y la calibración que corresponda; además se requiere que arroje datos admisibles frente a los patrones que requiera cada equipo, de lo anterior el proveedor de servicio debe entregar un documento donde certifique el mantenimiento realizado y la calibración.</p> <p>Los equipos a efectuar el mantenimiento y/o calibración en el marco de la Norma IEC 17025 son:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Equipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TB-1</td> <td>Turbidímetro de laboratorio HACH 2100 AN</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td>ES-1</td> <td>Espectrofotómetro UV/VIS HACH DR 5000</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td>CO-1</td> <td>Colorímetro portátil HACH Pocket II CI2</td> <td align="center">4</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Electrodo de pH 5014T para ISE sensION +MM 340</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Lámpara Espectrofotómetro UV/VIS HACH DR 5000</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Lámpara Turbidímetro de laboratorio HACH 2100 AN</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Repuestos consumibles Colorímetro portátil HACH Pocket II CI2</td> <td align="center">4</td> </tr> </tbody> </table>	Equipo		Cantidad	TB-1	Turbidímetro de laboratorio HACH 2100 AN	1	ES-1	Espectrofotómetro UV/VIS HACH DR 5000	1	CO-1	Colorímetro portátil HACH Pocket II CI2	4		Electrodo de pH 5014T para ISE sensION +MM 340	1		Lámpara Espectrofotómetro UV/VIS HACH DR 5000	1		Lámpara Turbidímetro de laboratorio HACH 2100 AN	1		Repuestos consumibles Colorímetro portátil HACH Pocket II CI2	4
Equipo		Cantidad																							
TB-1	Turbidímetro de laboratorio HACH 2100 AN	1																							
ES-1	Espectrofotómetro UV/VIS HACH DR 5000	1																							
CO-1	Colorímetro portátil HACH Pocket II CI2	4																							
	Electrodo de pH 5014T para ISE sensION +MM 340	1																							
	Lámpara Espectrofotómetro UV/VIS HACH DR 5000	1																							
	Lámpara Turbidímetro de laboratorio HACH 2100 AN	1																							
	Repuestos consumibles Colorímetro portátil HACH Pocket II CI2	4																							
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución de la contratación es de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.																								
<b>VALOR:</b>	<b>SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$6.493.535)</b> ✓																								
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Acuavalle S.A. E.S.P. realizará un pago único del valor contractual, mediante acta de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor, el contratista y el Subgerente Operativo																								
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	32829 del 18 de Octubre de 2018 ✓																								

<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Laboratorio de Calidad de Agua Potable ubicado en el Municipio Buga – Valle de Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Helio Camelo Rios Profesional III, Coordinador de Laboratorio de Calidad de Agua Potable de Acuavalle S.A. E.S.P.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA :</b>	<p>1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Colaborar con Acuavalle S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4). Dar a conocer a Acuavalle S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Comunicarle a Acuavalle S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6). realizar el mantenimiento y las calibraciones de acuerdo a lo especificado en el contrato. 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 8). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 10). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de mantenimiento y los que Acuavalle S.A E.S.P., le solicite. 11). Emitir el certificado de mantenimiento y/o calibración para cada equipo. 12). Generar documento de valoración del estado de cada equipo.. 13). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 14). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 15). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 16). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 17). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 18) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 19)Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y Acuavalle S.A E.S.P. 20). Aportar certificado de empresa autorizada por la casa matriz en mantenimiento de los equipos de la marca HACH y/o que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con los mantenimientos de equipos. 21) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 22) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 23) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.</p>

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

<b>AMPARO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la	Treinta por ciento (30%) del

	orden y cuatro (04) meses más.	valor de la orden.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Por el término de duración de la orden y tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del mismo

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.


**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente

CONTRATISTA

  
ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA  
Representante Legal Suplente CEIINC S.A.S.

Elaboro: Maria Camila Ruiz Arcila- Abogada Contratista de la Dirección Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico.